

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Estatuto del Personal Académico

TÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO III EN RAZÓN DE SU CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 32.- El personal académico de base podrá solicitar su recategorización al concluir estudios de posgrado y presentar la cédula correspondiente ¹o cuando obtenga el dictamen de equivalencia de grado por la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana de acuerdo a lo establecido en el título cuarto de este ordenamiento.

ARTÍCULO 33.- A partir de la fecha de haber sido categorizado, el académico podrá solicitar su recategorización cada dos años, para lo cual deberá presentar el documento que acredite el grado obtenido y la cédula correspondiente ²o cuando obtenga el dictamen de equivalencia de grado por la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana, o acreditar su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o al Sistema Nacional de Creadores (SNC) o a la Academia Mexicana de Ciencias (AMC).

TÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INGRESO

CAPÍTULO I DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN DEFINITIVAS

ARTÍCULO 64.- Para quienes el resultado sea desfavorable, podrán utilizar el recurso de inconformidad que deberá precisar la violación al procedimiento o la deficiencia en la evaluación en los términos siguientes:

¹ Acuerdo del Rector del 4 de mayo de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

² Acuerdo del Rector del 4 de mayo de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

I. Cuando se considere violado el procedimiento, el interesado se inconformará por escrito ante el Rector dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados, con copia para el Director de la entidad académica y al Abogado General.

³El Rector turnará la inconformidad dentro de los dos días *hábiles* posteriores al Abogado General, quien contará con un término de cinco días hábiles para integrar el expediente.

Una vez integrado el expediente, se atenderá el procedimiento siguiente:

a. El Abogado General revisará la documentación que integra el expediente, si de ésta, advierte una causa notoria de improcedencia de la inconformidad, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de éste Estatuto, desechará de plano dicha inconformidad, debiendo informar esta determinación por escrito, al inconforme, al Rector y al Director de la entidad académica respectiva.

Si el Abogado General advierte que la inconformidad presentada es del resultado de la evaluación del jurado, remitirá ésta al Director de la entidad académica correspondiente para que proceda en los términos de la fracción II de éste artículo.

b. Si de la revisión de la documentación que integra el expediente, el Abogado General advierte que la inconformidad se encuentra fundamentada y se ajusta en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de éste Estatuto, convocará a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia, la cual deberá conocer y resolver dentro del término de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que haya sesionado. Esta resolución será inapelable.

II. Cuando el interesado se sienta afectado con el resultado de la evaluación del jurado, la inconformidad deberá presentarse ante el Director de la entidad académica por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

⁴El Director de la entidad académica revisará la inconformidad, si de ésta advierte que la inconformidad presentada no es del resultado de la evaluación del jurado, sino del procedimiento, en virtud de que se actualiza alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de éste Estatuto, remitirá ésta al Rector con copia al Abogado General para que proceda en los términos de la fracción I de éste artículo.

En los demás casos, el Director someterá la **inconformidad** a la Junta Académica, o al **Órgano Equivalente**, convocándolos con carácter de extraordinario los cuales se reunirán en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de recepción de la inconformidad, la **Junta Académica** deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación.

TÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

DE LA PROMOCIÓN DE CATEGORIA Y NIVEL ACADÉMICOS

ARTÍCULO 80.- Este proceso se sujetará a las reglas siguientes:

I...

II. Las Direcciones Generales de Área Académica o de Investigaciones emitirán en primera instancia y con apoyo de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, en un plazo de diez días hábiles a partir de su recepción, un dictamen de recategorización, con base en los documentos probatorios que hayan presentado los solicitantes, de los estudios realizados y la ⁵**cédula correspondiente o cuando obtenga el dictamen de equivalencia de grado expedida por la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana** o acreditar su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o al Sistema Nacional de Creadores (SNC) o a la Academia Mexicana de Ciencias (AMC);

III a la V...

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 201.- Se consideran faltas del personal académico de la Universidad:

I. a la V...

VI. Alterar o falsificar documentos oficiales;⁶

VII. Todas las demás que se señalen en la Legislación Universitaria.⁷-----

REFORMADO POR ACUERDO DEL RECTOR DEL 4 DE MAYO DE 2015 Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DE 8 DE JULIO DE 2015 RATIFICADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

⁵ Acuerdo del Rector del 4 de mayo de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.